Nº 16. (Un real) Fº 73.

NOTICIOSO UNIVERSAL.

San Jose, Viernes 8 de Marzo de 1833.

Non nobis nati sumus, nan partem vindicat Patria.

No hemos nacido los hombres para nosotros mismos sino para ser utiles á nuestros semejantes. Cic.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

En los ultimos periodicos de Jamaica se lee que el Rey de los Paises Bajos ha expedido en Noviembre un decreto mandando salir de sus Puertos dentro de tercero dia los Buques Francéses è Ingleses y que el Gobierno Francés á conseqüencia de aquella medida hizo avansar sus fuerzas en la Belgica y sitiar á Amberes. Posteriormente por carta de persona de credito se comunica del Puerto de S. Juan que Amberes se habia rendido al exercito Francés despues de veinte y un dias de sitio: si esto es cierto como no lo dudamos, parece inevitable una guerra general en Europa por que la Francia está conmovida de animosidad y se supone

que la Olanda no ha provocado à la guerra sino por inteligencias con la Rucia y la Prusia.

Interior.

El ultimo correo no traxo correspondencia de la Republica por que à su regreso de Leon aun no havia llegado el de Guatemala ignorandose la causa, de consiguiente solo tenemos la correspondencia del Estado de Nicaragüa y de ella se deduce unicamente que el Pueblo de Leon se conmueve con el pretexto de las reformas y con ocacion de que el Gobierno destinó una fuerza para impedir en la frontera el ingreso de los facciosos que habian sido dispersados en S. Miguel y aprender los cabezillas que se huviesen introducido furtivamente, parte del Pueblo Leones hizo una azonada en la noche del 4 del mes pp.do queriendo sorprender las carceles; pero sostenida la guardia y saliendo un piquete de la del Gobierno à recorrer la calle se dispersaron los grupos despues de algun tiroteo: el Gobieno havia adoptado providencias energicas de acuerdo con la Asanblea, y el orden plublico se conservaba sin alteracion.

Costa-rica.

El P. E. ha emitido el Decreto que sigue.

"El Gefe Supremo del Estado Libre de Costa-rica.= Por quanto à este Gobierno se ha manifestado que circula porcion de moneda contrahecha ò falcificada por imitacion de la provicional de oro del Estado y de otras de plata de varios puntos y aun de la maququina corriente, sin poderse averiguar hasta ahora la procedencia de dichas monedas ni reprimir el abuso de su introduccion por providencias particulares, teniendo en concideracion: 1º que la circulacion de dicha moneda es contraria à las Leyes nacionales, y perjudicial no menos al credito del Estado que à la expedicion del Comercio: 2º que si bien se hallaba garantida por la Junta Gubernativa la moneda provicional de plata de fuera que se quintó, y por el presente Go-

bierno la de oro que se emitió en el cuño provicional del Estado; han llegado á confundirse falcificandose unas y otras: Por tanto y para poner un remedio radical á estos males en execucion de las Leyes, he venido en decretár y decreto 1º Desde la publicacion de este Decreto queda prohibida absolutamente la circulacion de toda moneda provicional de oro y de plata que hubiese garantisado el Gobierno y la que se ha contraecho falcificando aquellas 2º Dichas mónedas se presentarán al rescate en la Casa de amonedacion del Estado, concediendose para ello perentoriamente desde esta fecha el termino de quince dias á los Pueblos concentrados desde el Mineral del Agüacate inclucive al Pueblo de Tuqurrique, el de un mes al de Matina y los partidos de Bagaces y Nicoya, y el de quarenta dias á los Pueblos de Terraba y Boruca 3º Las referidas monedas se amortisarán bajo las reglas siguientes —Primera: La moneda provicional de oro y la de plata quintada que estaba garantida por el Gobierno y no resulte contraecha ni alterada en su primitiva ley, peso y forma será rescatada por el valor que representa —Segunda: La que resulte de dicha moneda alterada en qualesquiera de los conceptos antedichos se rescatará por su propia ley y peso —Tercera: La que resulte contrahecha manifiestamente ó falcificada de cobre ó estaño será desecha y perdida por los tenedores 4º La moneda que se rescatase conforme al articulo anterior se fundirá con las separaciones convenientes para la debida cuenta y razon de la casa de monda y se acuñará de nuevo con arreglo á las Leyes vijentes 5º Cumplido el termino que prescribe el articulo 2º toda moneda que apareciese no conforme á las Leyes será decomisada á favor del tesoro publico y fundida inmediatamente en la casa de moneda del Estado, sin perjuicio de la demostracion que corresponda por derecho contra los falcificadores 6º El Intendente Genéral es encargado de la execucion del presente Decreto, y al efecto se hará imprimir, publicar y circular. Dado en

San José à los veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil ocho-cientos treinta y tres años—13º—11º= Juan Mora Al Secretario General del Despacho."

El que sigue es de la Legislatura por el qual nombra Gefe y Vice Gefe, Consejero propietario y suplentes.

"El Gefe Supremo del Estado Libre de Costa-rica=Por quanto la Asamblea ha decretado lo siguiente=La Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa-rica: considerando: 1º Que es llegado el tiempo de proceder con arreglo à là Ley Fundamental à la regulacion y computacion de los sufragios de las Electorales para la renovacion de Gefe, Vice Gefe, un Consejero Prepietario, y dos suplentes: 2º Que por las mismas Electorales se ha observado escrupulosamente quanto les previene la Ley y Tabla de la materia, y por el Cuerpo Legislativo lo que prefixan los articulos 37 y 38 de la misma Ley fundamental: 3º Y atendiendo à que de este acto no ha resultado eleccion popular, ha tenido à bien decretar y decreta=Artº 1º Se hà por Gefe Supremo del Estado al Ciudadano Rafael Gallegos electo por la Asamblea=Artº 2º Se hà por Vice Gefe del Estado al Ciudadano Manuel Fernandez electo por la Asamblea= Artº 3º Se ha por Consejero Propietario al Licenciado Ciudadano Agustin Gutierres electo por la Asamblea=Artº 4º Se hàn por Consejeros suplentes à los Cjudadanos Presbiteros José Julian Blanco, y Manuel Alvarado electos igualmente por la Asamblea= Artº 5º Se señala el Sabado 9 del corriente para la posecion y juramento de todas las Autoridades aqui designadas; debiendose presentar en esta Sala de Sesiones à las diez de la mañana acompañadas de todas las Corporaciones, y Autoridades de la Capital= Comuniquese al Gobierno para su cumplimiento, publicacion, y circulacion=Dado en San Jose à los dos dias del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y tres=Nicolas Ulloa. Presidente=Juan Diego Bonilla. Diputado Secretario=José Francisco Peralta. Diputado

Secretario Por tanto: exécutese San José Marzo quatro de mil ocho-cientos treinta y tres Juan Mora= Al Ciudadano Joaquin Bernardo Calvo."

Mañana tomará posecion el Gefe electo y Consejeros: el Vice Gefe se halla, segun parece, en el Estado de Nicaragüa; mas se crê que vendrá breve á encargarse de las funciones de su destino: Los Pueblos tienen fundadas esperanzas de que su felicidad se afianze y perfeccione; y que su marcha magestuosa lejos de retrogradar, tendrá un nuevo impulso del patriotismo y filantropia de los dignos hijos del Estado, que se encárgan de dirigir sus destinos por las sendas de la prosperidad y el engrandecimiento. EE.

Variedades.

Discurso sobre el verdadero heroismo.

Todos los dias se oye dar el nombre de heroes á unos hombres conocidos por su valor, famosos por sus muchas victorias; pero cuviertos con la ignominia del delito. Segun eso la audacia, y temeridad seguidas de un exîto feliz serian suficientes para formar un heroe. Es cierto que en lo militar el valor es parte de su caracter, le da merito, pero solo la virtud en el soldado ayudada de la fortuna, puede aspirar al heroismo; y por mas que la humanidad, la generosidad, la justicia, y la moderacion se tengan por quimeras, ellas solas son los sublimes atrivutos, que caracterizan á los heroes ¿y cual será el estimulo suficiente que nos obligue á practicarlas? el deseo de la gloria que nace de la virtud, y que se compone del respeto *que todos los hombres se ven presisados á rendirla.* Es el hombre por su naturaleza amante de la gloria; este intimo sentimiento que aquella ha grabado en todos los corazones, es un fuego secreto, que procura alimentarse para dominar sobre todos: por esto se une á todo lo que puede inflamarle; de esto nace la admiracion que nos causan los grandes hombres; de esto el ardôr que tenemos de asociarnos á su gloria: la gloria fué quien hizo volar á Aquiles al sitio de Troya, apartándole de los placeres de Seyros, y qui-

BIBLIOTECA NACIONAL

en defraudó los ingeniosos intentos de una madre amante y temerosa: aminado el hijo de Tetis con la idea de ser hijo de una Diosa, se persuadió que era tan gustoso morir en los brazos de la gloria, como cruel el vivir con ignominia. Si para merecér el renombre de heroe fuese suficiente superár grandes obstaculos, arrostrar los peligros, discurrir el mundo para sojusgarle, espantar al uniberso con el valor, llevár consigo el extrago, la muerte y el horror, hacér infelices, y esclavisár à los Pueblos; ¿quien podria sér mas heroe que Tiberio, Atila, y Tamerlan, aquellos conquistadores injustos vandidos de las naciones, peste del genero humano? El verdadero heroe es aquel, cuya unica guia es el amór de lo justo; su caractér es la beneficencia; la justicia arma su brazo, y la humanidad la desarma; no solo no está sediento de verter sangre, sino que si la derrama es para ahorrar mayor cantidad: sus armas las emplea contra enemigos sobervios que conviene abatir, y que importa à la seguridad publica tener sujetos. Todas las leyes de Lasedemonia animadas por el espiritu de Licurgo se dirijian à formár heroes. Sensillez de costumbres, amor al bien publico, constancia en despreciar la muerte misma, y gusto en sacrificarse por la Patria. Todo esto contribuia en Esparta à la educacion de los hombres virtuosos, y la Constitucion de su gobierno infundia en las almas una elevacion capaz de hacerla llegar al heroismo. Cesár no parece grande sinó quando su valor es util à su patria. Sus hazañas en las Galias, cuya conquista importaba tanto à la seguridad del imperio; su prudencia en preveer todos los sucesos su sagacidad en formar proyectos; su actividad en aprobechar los recursos que su fortuna les presentaba; su modestia despues de la victoria, su moderacion, y su clemencia. Estas son las virtudes, que constituyen à un heroe verdadero.

Continua el comunicado pendiente sobre educacion:

El orijen del descuido en la educacion de los hijos, es un amor insensato que mas tiene de bruto que

de hombre; pues que quando el verdadero amor racional seria educarlo y dirijirlos segun la Ley y las buenas costumbres, especialmente resistiendo con tiempo á sus malas inclinaciones y corrigiendo sus pequeñas faltas, se les deja que hagan lo que quieran, se celebran y si es menester se fomentan, atribuyendolas á indicios de vivasidad de espiritu=Se dise que son pequeños, que no saben lo que hacen; y por lo mismo es presiso hacerles comprendér que hacen mal. Se replica son lijeresas de niños: ciertamente que si; nadie dice lo contrario, ellos no matan, no blasfeman, ni cometen otros graves delitos; pero sino los cometen es por que no pueden; y asi es que si les toleran los pequeños males que executan siendo niños; puesta la malicia en libertad los irá llebando á los mayores, y quando lleguen á ser adultos cometeran delitos de hombres, y entonces será inutil la correccion. Por lo mismo, el verdadero amor es el desear en ellos el cultivo del animo y quando se trate de este, debe ceder qualesquiera ternesa irregular ó insensata, pues que los niños tienen tambien su pueril dialectica, con la qual saben entre si mismos formar silogismos y deducir una cosa de otra; y quando hallan á sus Padres blandos, y que condecienden á su llanto, sabrán emplear esta arma para conseguir lo que desean; y aun tambien para desarmar la correccion=Es pues preciso prefijarse con mucha anticipacion, el modo de resistir á sus inclinaciones y antojos, para que vayan conociendo y sepan que deben obedecer y no mandár. Con esto aprenden tambien á moderar sus deseos y á pedir con subordinacion. No se ha de tener miramiento á que las peticiones sean justas, ó indiferentes para negarlas; ciertamente quando son tales, á poco tiempo despues, y quando el niño se haya olvidado de lo que pretendió, entonces convendrá concederselo haciendo, como que se executa espontaneamente, de lo que resulta, que no solo empiesa con tiempo á conocer que debe depender de la voluntad de sus Padres, sino que tambien concibe mas amor á estos, por que le con-

ceden ciertos gústos quando menos lo esperaban. SC.

Continua el tratado que sobre educacion quedó pendiente al folio 53 del Nº 7.

Los atrasos de ésta, y la ignorancia que se observa en la mayor parte de los maestros del reyno, dimana tanto de la poca estimacion que se les dá, cuanto del ningun premio que hallan sus improbas fatigas. Mientras no se remuevan estos obstáculos, será muy dificultoso, por no decir imposible, tener maestros hábiles y virtuosos que desempeñen dignamente su ministerio y trabajen cual conviene en él. Por que de ellos pende en mucha parte que se arraige el conocimiento necesario de la Religion y obligaciones civiles en los corazones de los niños, con que ya grandes sean mas dóciles à los buenos egemplos y doctrina que bebieron en la escuéla; se sugeten à correccion y disciplina, y sean de arregladas costumbres: lo cual cuanto importe à la causa pública y felicidad comun, no hay para que ponderarlo. No hay cosa mas comun en los pueblos de todo el reyno que maestros sin vocacion ni mérito encargados de la enseñanza de la niñez. La falta de destino, ò los contratiempos y reveces de la fortuna, les hace abrazar para no morir de hambre un ministerio, que no solo no le consideraron jamás como único recurso de su subsistencia, sino que tal vez le miraron siempre con horror y tedio. Todo el que se atreve à abrasarle le egerce impunemente. SC.

En la primer plana del Nº anterior linea 13 dice *"ausente"* debe lerse *"al frente."*

COSTA-RICA. IMPRENTA DE LA VERDAD.
ADMINISTRADA POR JOSE VELARDE.